

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:110014003057 2022 00869 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1.- Se acredite que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto es que se remitió a la demandada copia de la demanda y sus anexos a la dirección física o al correo electrónico reportado como los indicados para su notificación.

Dela misma manera deberá proceder con el escrito y los anexos de la subsanación de la demanda.

2- Alléguese poder otorgado en debida forma en los términos del artículo 5 de la ley citada, esto es, a través de mensaje de datos o en su defecto, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d752b65004150a4b17009a39966c4443b7e63bb90b26c4c62a71b29f90cc66c**

Documento generado en 19/10/2022 07:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>